PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN FUNCIONAMIENTO QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL.

MARZO DE 2020

GRUPO MUEBLES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PBX 5878750 Ext.13310/13315 Fax Ext.13397
Carrera 5 N° 15-80 piso 3°
www.procuraduria.gov.co

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en las Leyes 80 de 1993 artículo 25, numeral 12, modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 87, 1150 de 2007, 1450 de 2011, artículo 274, 1474 de 2011, artículo 94 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.5.1, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración de la invitación pública y el contrato que tiene por objeto **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN FUNCIONAMIENTO QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL.**

1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural conforme como lo requiere el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos en consonancia con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y lo aquí señalado. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES LEGALES[1]	
ACTA DE INICIO	Es el documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista en el cual se estipula la fecha de inicio para la ejecución del contrato. A partir de dicha fecha se contabiliza su plazo de ejecución, si así se pactó en el contrato.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	Es el documento en el que se deja constancia de la forma cómo el contratista entrega a la Entidad los bienes, las obras o los servicios objeto del contrato y del recibo a satisfacción de estos por parte de la PGN, puede incluir salvedades sobre asuntos menores de la ejecución del negocio jurídico.
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	Es el documento por el cual la Entidad manifiesta su voluntad inequívoca de adjudicar o declarar desierto un proceso de selección. Para las licitaciones públicas se expedirá una Resolución, para las demás modalidades de selección dicha voluntad se expresará en el acta correspondiente, salvo en la contratación directa, en la que se proferirá el acto administrativo de justificación o el correspondiente documento de estudios previos. Este acto es definitivo y no admite recursos, de manera que solo puede impugnarse ante la jurisdicción contenciosa administrativa.
ADENDA	Es el documento mediante el cual se modifica el pliego de condiciones. Para el caso de la licitación pública en la actualidad la ley establece que no podrán expedirse dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha en la que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. Para las demás modalidades de selección en las que se elabore pliego de condiciones no se podrán expedir adendas en la fecha de cierre de la convocatoria, salvo para modificar el cronograma y ampliar el plazo de recepción de ofertas.
ADICIÓN	Minuta que modifica el contrato, aumentando su valor.
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Es el documento suscrito por el ordenador del gasto, el supervisor o interventor del contrato y el contratista, en el que se deja constancia del balance final del cumplimiento obligacional de las partes con el fin de establecer si se encuentran o no en paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución.
ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE	Acto administrativo a través del cual la entidad deja constancia de la finalización de todas actividades conexas al contrato y de la finalización de los términos de las garantías pendientes de calidad estabilidad y mantenimiento[2]. Será responsabilidad de los supervisores o interventores cumplir con las funciones y obligaciones a su cargo relativas a la vigilancia del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, así se cumplan en la etapa pos contractual, como garantías, servicios conexos, etc. En cumplimiento de esta responsabilidad deberán elaborar y remitir a la Oficina Jurídica el Acta de Cierre correspondiente para su revisión y visto bueno y para la firma del ordenador del gasto. Si a la terminación del contrato, cuando no se requiera su liquidación, o a la liquidación de éste se cumplan todas las obligaciones pactadas, con la suscripción de las actas correspondientes se efectuará el cierre del expediente contractual.
CLÁUSULA	Estipulación plasmada dentro de una minuta de un contrato que hace referencia a las prestaciones u obligaciones a cargo de las partes para dar cumplimiento al objeto del negocio celebrado.

[1] Manual de Contratación de la Procuraduría General de la Nación.
[2] Artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015

GRUPO MUEBLES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PBX 5878750 Ext.13310/13315 Fax Ext.13397
Carrera 5 N° 15-80 piso 3°
www.procuraduria.gov.co

CONTRATO	Acuerdo de voluntades creador o generador de obligaciones para las partes. Cuando una de las partes es una persona de derecho público, estaremos frente a un contrato estatal; si las partes son todas personas jurídicas de derecho público tendremos un contrato ínter administrativo.
CONTRATISTA	Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta, que suscribe un contrato estatal.
DECLARACIÓN DE DESIERTA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN	Declaración de la administración mediante acto administrativo, que da por terminado un proceso de selección cuando se presenta la no adjudicación del contrato ya sea porque ninguno de los proponentes cumplió con las condiciones exigidas en el pliego de o porque no se presentaron proponentes al proceso.
INFORME DEL INTERVENTOR O DEL SUPERVISOR	Documento a través del cual el interventor o el supervisor de un contrato da cuenta a la Entidad sobre la ejecución material y financiera del negocio jurídico, pudiendo dar a conocer situaciones irregulares o dificultades que ameritan la adopción de medidas administrativas o judiciales para salvaguardar los intereses de la Entidad y el erario público.
INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN	Figuras jurídicas establecidas para que las entidades públicas cumplan el deber de vigilancia, control y seguimiento de la ejecución de los contratos estatales que propende por la satisfacción del interés general y la salvaguarda de los recursos públicos involucrados.
INVITACIÓN PÚBLICA	Es el acto administrativo que contiene los requisitos objetivos de participación en un proceso de contratación cuando implica convocatoria pública, en el que se definen, entre otros aspectos, las reglas de verificación de la capacidad de los oferentes y de evaluación de las ofertas, las causales de rechazo de los ofrecimientos, el cronograma del proceso, los mecanismos de comunicación con la administración, las condiciones del contrato a celebrar, etc. Hacen parte del pliego de condiciones y de la invitación pública las adendas, aclaraciones y respuesta a observaciones.
OFERTA	Es la propuesta presentada a la Procuraduría General de la Nación, por los interesados en ser el contratista del presente proceso de contratación.3
SUPERVISOR	Servidor público responsable de efectuar el seguimiento integral, es decir, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de un contrato, cuando no se requieren conocimientos especializados.
DEFINICIONES TÉCNICAS	
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES	Procedimiento unificado establecido para todos los vehículos automotores mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes realizadas en los Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos para tal fin.
PERIODICIDAD DE LA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS	Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado desde la fecha de su matrícula y después cada año. Las Motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula y después cada año.[4]
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR- CDA	Es todo ente estatal o privado, destinado a la realización de revisiones técnico-mecánicas y del control ecológico de vehículos automotores que transitan por el territorio nacional, conforme a las normas técnicas legales vigentes para la prestación del servicio.[5] *"La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida".*[6]
CERTIFICADO DE RTM Y EC	El Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y Emisiones Contaminantes es el documento mediante el cual usted demuestra que ha hecho la revisión de su vehículo y ha aprobado las normas vigentes legales dispuestas para la obtención de su certificado.[7]

[3] Pliego de Condiciones tipo – Agencia Nacional de Contratación
[4] Artículo 202 del Decreto Ley 019 de 2012. http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=45322 Consulta del 20/02/2020
[5] Artículo 3 de la Resolución No. 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte. Consulta del 20/02/2020
[6] Artículo 203 del Decreto Ley 019 de 2012. http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=45322. Consulta del 20/02/2020
[7] https://www.aso-cda.org/#normatividad Consulta del 20/02/2020

GRUPO MUEBLES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PBX 5878750 Ext.13310/13315 Fax Ext.13397
Carrera 5 N° 15-80 piso 3°
www.procuraduria.gov.co

VEHÍCULO LIVIANO	Vehículo automotor con peso vehicular en vacío inferior a 3.500 Kg, y que tengan llanta sencilla en el eje trasero[8]
VEHÍCULO PESADO	Vehículo automotor con peso vehicular en vacío igual o superior a 3.500 Kg o que teniendo peso vehicular inferior a 3.500 Kg tienen doble llanta en el eje trasero.[9]
VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR	Vehículo automotor destinado a satisfacer las necesidades privadas de movilización de personas, animales o cosas[10].
VEHÍCULO DE SERVICIO OFICIAL	Vehículo automotor destinado al servicio de entidades públicas[11].
MOTOCICLETA	Vehículo automotor de dos ruedas en línea, con capacidad para el conductor y un acompañante.[12]
MATRÍCULA	Procedimiento destinado a registro inicial de un vehículo automotor ante un organismo de tránsito en ella se consignan las características, tanto internas como externas del vehículo, así como los datos e identificación del propietario.[13]
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO- RUNT	*"Se define como un sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la misma sobre los registros de automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que prestan servicio al sector. (art. 8 y 9 de la Ley 769 de 2002 y la parte pertinente de la Ley 1005 de 2006)[14]"*
SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA – SICOV	El Sistema de Control y Vigilancia es una infraestructura tecnológica operada por cualquier ente público o privado que el CDA contrate y que será previamente homologado por la Superintendencia de Puertos y Transporte o por quien esta delegue, para asegurar el cumplimiento de los parámetros técnicos mínimos y de otra índole dictados en la Resolución 9304 de 2012 y de los que se fijen posteriormente, que le permite prestar con calidad el servicio para garantizar la expedición segura del certificado; la presencia del vehículo en el Centro de Diagnóstico Automotor; la realización de las pruebas; que el certificado se expida desde la ubicación geográfica del Centro de Diagnóstico y que las pruebas se hagan desde los computadores de los Centro de Diagnóstico con el fin de evitar un posible fraude en la expedición del mencionado certificado; el registro del pago; la correlación o trazabilidad para el cruce de información y que estén conectados con el centro de monitoreo de la Superintendencia de Puertos y Transporte y el RUNT[15].
ANSV	Agencia Nacional de Seguridad Vial
AÑO DEL MODELO	Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.[16]

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

A. OBJETO Y ALCANCE

La Procuraduría General de la Nación cuenta actualmente con un parque automotor compuesto por 90 vehículos y 8 motocicletas en funcionamiento (activos) a nivel nacional, que constituyen una herramienta de trabajo para el desplazamiento de los funcionarios que adelantan diligencias en

[8] https://cdacertimotos.com.co/wp-content/uploads/2018/01/NTC_5385.pdf Consulta del 20/02/2020
[9] https://cdacertimotos.com.co/wp-content/uploads/2018/01/NTC_5385.pdf Consulta del 20/02/2020
[10] Artículo 2 de la Ley 769 de 2002. http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5557 Consulta del 20/02/2020
[11] Artículo 2 de la Ley 769 de 2002. http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5557 Consulta del 20/02/2020
[12] Artículo 2 de la Ley 769 de 2002. http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5557 Consulta del 20/02/2020
[13] Artículo 2 de la Ley 769 de 2002. http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5557 Consulta del 20/02/2020
[14] https://www.runt.com.co/sobre-runt/que-es-runt Consulta del 20/02/2020
[15] https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2012/notificaciones/resoluciones_generales/9304.pdf Consulta del 20/02/2020
[16] Artículo 2 de la Ley 769 de 2002. https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5557 Consulta del 20/02/2020

GRUPO MUEBLES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PBX 5878750 Ext.13310/13315 Fax Ext.13397
Carrera 5 N° 15-80 piso 3°
www.procuraduria.gov.co

desarrollo de las actividades propias de sus cargos, así como los que están disponibles para los esquemas de seguridad de los funcionarios adscritos a la Entidad, que así lo requieren.

Teniendo en cuenta que todos los vehículos que se movilizan por el país requieren la realización de la revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes, la cual siempre debe estar vigente, con lo cual se garantiza que estos vehículos se encuentren en óptimas condiciones para prestar un buen servicio, por lo que se hace necesario contratar la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, dando cumplimiento a la normatividad que se enuncia continuación:

El Decreto 019 de 2012 *"por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, señala en sus artículos 201, 202 y 203:

Artículo 201. Revisión periódica de los vehículos. *El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:*

"Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

La revisión estará destinada a verificar:

f. El adecuado estado de la carrocería.

g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.

h. El buen funcionamiento del sistema mecánico.

i. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.

j. Eficiencia del sistema de combustión interno.

k. Elementos de seguridad.

l. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.

m. Las llantas del vehículo.

n. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.

o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público."

Artículo 202. Primera revisión de los vehículos automotores*. El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la ley 1383 de 2010, quedará así:*

"Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6o) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

PARÁGRAFO. *Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes."*

Artículo 203. Centros de Diagnóstico Automotor*. El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:*

GRUPO MUEBLES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PBX 5878750 Ext.13310/13315 Fax Ext.13397
Carrera 5 N° 15-80 piso 3°
www.procuraduria.gov.co

"Artículo 53. .Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

PARÁGRAFO. *Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público".*

El Ministerio de Transporte a través de la Resolución No. 5111 de 28 de noviembre de 2011, adoptó el Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de la Revisión Técnico-mecánica y de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores en el Territorio Nacional. Esta norma establece en el artículo 6, parágrafo 1 "*Los Centros de Diagnóstico Automotor deben registrar la información del Formato Uniforme de Resultados de la revisión Técnico-mecánica y de Emisiones contaminantes en el Sistema RUNT tanto los vehículos aprobados como los rechazados.*"

Teniendo en cuenta la anterior normatividad, la siguiente es la cantidad, y el tipo de vehículos a la cual se le debe efectuar en el presente año la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes:

TIPO	# VEHÍCULOS
Livianos (en Bogotá)	60
Livianos (en regionales)	25
Pesados	1
Motocicletas	8
TOTAL	**94**

NOTA: Se aclara que, aunque la Procuraduría General de la Nación actualmente cuenta con un parque automotor compuesto por 90 vehículos y 8 motocicletas en funcionamiento (activos) a nivel nacional, sólo se incluirán dentro del presente proceso de selección 94 automotores, ya que los 4 restantes, se encuentran dentro del término que señala el artículo 202 del Decreto Ley 019 de 2012.

Así las cosas, y en el entendido que la misión de la Entidad no es la de realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos automotores y motocicletas, y por ende no cuenta con centros autorizados para tal fin, se requiere adelantar un proceso de contratación que permita **SELECCIONAR EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR** que se encuentre habilitado mediante Resolución expedida por el Ministerio de Transporte para llevar a cabo dicha revisión.

B. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Perspectiva:

Contratar la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos y motocicletas que forman parte del parque automotor de la Procuraduría General de la Nación, está enmarcado en el Plan Estratégico Institucional *2017-2021* "*Por una Procuraduría Ciudadana*" y apuntando al eje de acción, objetivo y objetivos específicos:

Eje Estratégico	Objetivo	Descripción -Eje	Meta	Indicador
3. Gestión para un	1. Fortalecer la planeación y la gestión	Una Procuraduría	1. Implementar un modelo de planeación y	1. Modelo de planeación y gestión

GRUPO MUEBLES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PBX 5878750 Ext.13310/13315 Fax Ext.13397
Carrera 5 N° 15-80 piso 3°
www.procuraduria.gov.co

estado moderno, transparente y en paz.	estratégica institucional, a través de un talento humano que da ejemplo de servicio público, para realizar una gestión coordinada e integral al servicio del ciudadano en la nación y el territorio.	para el cambio	gestión estratégica que modernice y articule sistemas y tecnologías de la información y la comunicación, y gestión del conocimiento, para una acción coordinada en el territorio que responda efectivamente al ciudadano.	estratégica implementada 5. Sistema de servicio a la ciudadanía fortalecido. 8. La PGN a nivel nacional y territorial, cumpliendo los principios de Estado Abierto

El plan estratégico institucional se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el link:
https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/info_gel_archivos/3//37_PEI-PGN-v1.pdf de la página web de la entidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 Objeto.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN FUNCIONAMIENTO QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL.

3.2 Clasificación UNSPSC

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) que se encuentra disponible en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
F 78181505	**78** Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**18** Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	**15** Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	**05** Servicios de inspección de vehículos

3.3. Identificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrar resultado del proceso de selección será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El oferente acepta y se compromete con la suscripción del anexo denominado **CARTA DE COMPROMISO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS,** adjunto a este documento, al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas indicadas en este numeral, las cuales son de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.

Así mismo, deberá allegar los documentos señalados en los numerales 4.3 y 4.5 del presente capítulo.

4.1.- La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se efectuará al siguiente parque automotor, ubicado a nivel nacional:

No.	MARCA	CLASE	MODELO	PLACA	UBICACIÓN	VENCIMIENTO REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA
1	TOYOTA FORTUNER	CAMPERO	2008	MNT-646	BOGOTÁ D.C.	16/04/2020
2	CHEVROLET SAMURAI	CAMPERO	1992	OIG-270	BOGOTÁ D.C.	19/04/2020

GRUPO MUEBLES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PBX 5878750 Ext.13310/13315 Fax Ext.13397
Carrera 5 N° 15-80 piso 3°
www.procuraduria.gov.co

3	MAZDA 626 L.	AUTOMÓVIL	1996	OIL-152	BOGOTÁ D.C.	29/12/2020
4	MAZDA 626 L.	AUTOMÓVIL	1996	OIL-148	BOGOTÁ D.C.	20/04/2020
5	NISSAN URVAN	CAMIONETA	1996	OIL-252	BOGOTÁ D.C.	6/05/2020
6	NISSAN SENTRA B-14	AUTOMÓVIL	1997	OIL-265	BOGOTÁ D.C.	28/12/2020
7	NISSAN SENTRA B-14	AUTOMÓVIL	1997	OIL-270	BOGOTÁ D.C.	24/09/2020
8	NISSAN SENTRA B-14	AUTOMÓVIL	1997	OIL-264	BOGOTÁ D.C.	25/07/2020
9	NISSAN SENTRA B-14	AUTOMÓVIL	1997	OIL-268	BOGOTÁ D.C.	29/12/2020
10	NISSAN SENTRA B-14	AUTOMÓVIL	1997	OIL-269	BOGOTÁ D.C.	28/12/2020
11	TOYOTA PRADO VX	CAMIONETA	2011	FUF-973	BOGOTÁ D.C.	11/04/2020
12	RENAULT 9	AUTOMÓVIL	1997	SHB-059	BOGOTÁ D.C.	13/08/2020
13	HYUNDAI H250	CAMIÓN	1996	BIB-684	BOGOTÁ D.C.	30/10/2020
14	MAZDA B-2600	CAMIONETA	2001	OIL-776	BOGOTÁ D.C.	24/09/2020
15	CHEVROLET RODEO	CAMIONETA	2002	OBF-251	BOGOTÁ D.C.	16/10/2020
16	CHEVROLET RODEO	CAMIONETA	2002	OBF-253	BOGOTÁ D.C.	9/05/2020
17	CHEVROLET SÚPER CARRY.	CAMIONETA	2004	OBF-583	BOGOTÁ D.C.	1/11/2020
18	CHEVROLET SÚPER CARRY	CAMIONETA	2004	OBF-584	BOGOTÁ D.C.	12/11/2020
19	CHEVROLET SÚPER CARRY	CAMIONETA	2004	OBF-585	BOGOTÁ D.C.	28/12(2020
20	CHEVROLET RODEO	CAMIONETA	2004	OBF-525	Córdoba (Montería)	24/12/2020
21	CHEVROLET VITARA	CAMPERO	2004	OBF-527	Valle del Cauca (Cali)	24/07/2020
22	CHEVROLET VITARA	CAMPERO	2004	OBF-526	Arauca (Arauca)	13/12/2020
23	CHEVROLET VITARA	CAMPERO	2004	OBF-524	BOGOTÁ D.C.	11/09/2020
24	MITSUBISHI WAGON	CAMIONETA	2006	OBF-835	Antioquia (Medellín)	20/09/2020
25	MAZDA B-2200	CAMIONETA	2006	OBG-093	Tolima (Ibagué)	27/05/2020
26	MAZDA B-2200	CAMIONETA	2006	OBG-094	BOGOTÁ D.C.	9/12/2020
27	MAZDA B-2200	CAMIONETA	2006	OBG-095	Putumayo (Mocoa)	13/10/2020
28	MAZDA B-2200	CAMIONETA	2006	OBG-091	BOGOTÁ D.C.	15/11/2020
29	MAZDA B-2200	CAMIONETA	2006	OBG-023	Nariño (Pasto)	10/12/2020
30	MAZDA B-2200	CAMIONETA	2006	OBG-092	Caquetá (Florencia)	15/10/2020
31	MAZDA B-2200	CAMIONETA	2006	OBG-090	BOGOTÁ D.C.	14/05/2020
32	CHEVROLET LUV D'MAX	CAMIONETA	2007	OBG-522	BOGOTÁ D.C.	6/08/2020
33	TOYOTA IMPERIAL	CAMIONETA	2007	OBG-551	BOGOTÁ D.C.	15/05/2020
34	TOYOTA PRADO	CAMIONETA	2008	OBG-473	BOGOTÁ D.C.	11/10/2020
35	TOYOTA PRADO	CAMIONETA	2008	OBG-472	BOGOTÁ D.C.	29/11/2020
36	TOYOTA PRADO	CAMIONETA	2008	OBG-471	BOGOTÁ D.C.	11/12/2020
37	TOYOTA PRADO	CAMIONETA	2008	OBG-470	BOGOTÁ D.C.	13/12/2020
38	TOYOTA PRADO	CAMIONETA	2008	OBG-849	BOGOTÁ D.C.	26/06/2020
39	MAZDA B22 DC7	CAMIONETA	2009	OBG-397	Antioquia (Medellín)	29/12/2020
40	MAZDA B22 DC7	CAMIONETA	2009	OBG-398	Atlántico (Barranquilla)	19/12/2020
41	MAZDA B22 DC7	CAMIONETA	2009	OBG-399	Caldas (Manizales)	17/12/2020
42	MAZDA B22 DC7	CAMIONETA	2009	OBG-400	Cauca (Popayán)	20/12/2020

GRUPO MUEBLES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PBX 5878750 Ext.13310/13315 Fax Ext.13397
Carrera 5 N° 15-80 piso 3°
www.procuraduria.gov.co

43	MAZDA B22 DC7	CAMIONETA	2009	OBG-401	Meta (Villavicencio)	11/12/2020
44	MAZDA B22 DC7	CAMIONETA	2009	OBG-402	Norte de Santander (Cúcuta)	11/12/2020
45	MAZDA B22 DC7	CAMIONETA	2009	OBG-403	Quindío (Armenia)	12/12/2020
46	MAZDA B22 DC7	CAMIONETA	2009	OBG-404	Guajira (Riohacha)	18/12/2020
47	MAZDA B22 DC7	CAMIONETA	2009	OBG-405	Santander (Bucaramanga)	11/12/2020
48	MAZDA B22 DC7	CAMIONETA	2009	OBG-406	BOGOTÁ D.C.	23/08/2020
49	CHEVROLET LUV D´MAX	CAMIONETA	2010	OBH-958	Atlántico (Barranquilla)	7/12/2020
50	CHEVROLET LUV D'MAX	CAMPERO	2010	OBH-959	Valle del Cauca (Cali)	11/12/2020
51	SUZUKI GRAND VITARA	CAMPERO	2010	OBH-965	BOGOTÁ D.C.	19/12/2020
52	SUZUKI GRAND VITARA	CAMPERO	2010	OBH-966	BOGOTÁ D.C.	15/12/2020
53	MAZDA BT -50	CAMIONETA	2011	OBI-609	BOGOTÁ D.C.	16/12/2020
54	MAZDA BT -50	CAMIONETA	2011	OBH-790	BOGOTÁ D.C.	19/12/2020
55	MAZDA BT -50	CAMIONETA	2011	OBH-783	BOGOTÁ D.C.	6/12/2020
56	MAZDA BT -50	CAMIONETA	2011	OBH-794	Magdalena (Santa Marta)	31/05/2020
57	MAZDA BT -50	CAMIONETA	2011	OBI-377	Antioquia (Medellín)	5/12/2020
58	MAZDA BT -50	CAMIONETA	2011	OBI-390	BOGOTÁ D.C.	25/11/2020
59	TOYOTA PRADO	CAMIONETA	2011	OBI-814	BOGOTÁ D.C.	9/12/2020
60	TOYOTA PRADO	CAMIONETA	2011	OBI-796	BOGOTÁ D.C.	11/12/2020
61	TOYOTA PRADO	CAMIONETA	2011	OBI-798	Magdalena (Santa Marta)	28/12/2020
62	TOYOTA PRADO	CAMIONETA	2011	OBI-799	Atlántico (Barranquilla)	28/12/2020
63	DODGE RAM	CAMIONETA	2011	OBI-911	BOGOTÁ D.C.	31/05/2020
64	CHEVROLET TAHOE	CAMPERO	2012	OCK-032	BOGOTÁ D.C.	10/12/2020
65	CHEVROLET TAHOE	CAMPERO	2012	OCK-036	BOGOTÁ D.C.	12/12/2020
66	CHEVROLET TAHOE	CAMPERO	2012	OBI-618	BOGOTÁ D.C.	11/12/2020
67	CHEVROLET LUV D'MAX	CAMIONETA	2012	OBI-532	Bolívar (Cartagena)	23/12/2020
68	MOTOCICLETA SUZUKI	DR 650	2012	PTY-05C	BOGOTÁ D.C.	10/05/2020
69	MOTOCICLETA SUZUKI	DR 650	2012	PTY-06C	BOGOTÁ D.C.	17/09/2020
70	MOTOCICLETA SUZUKI	DL 650 A	2012	YEW-03C	BOGOTÁ D.C.	7/05/2020
71	MOTOCICLETA SUZUKI	DL 650 A	2012	YEW-04C	BOGOTÁ D.C.	19/09/2020
72	MOTOCICLETA SUZUKI	DL 650 A	2014	AWS-74D	BOGOTÁ D.C.	11/12/2020
73	MOTOCICLETA SUZUKI	DL 650 A	2014	AWS-75D	BOGOTÁ D.C.	11/12/2020
74	MOTOCICLETA SUZUKI	DL 650 A	2016	UKO-50D	BOGOTÁ D.C.	23/12/2020
75	MOTOCICLETA SUZUKI	DL 650 A	2016	UKO-51D	BOGOTÁ D.C.	30/11/2020
76	VOLKSWAGEN	CAMIONETA	2009	OJY-010	BOGOTÁ D.C.	8/05/2020
77	RENAULT LOGAN EXPRESSION	AUTOMÓVIL	2008	OLM-863	BOGOTÁ D.C.	8/08/2020
78	MAZDA 3	AUTOMÓVIL	2006	OBH-531	BOGOTÁ D.C.	5/12/2020
79	MAZDA 3	AUTOMÓVIL	2005	OJX-270	BOGOTÁ D.C.	26/08/2020
80	MAZDA 3	AUTOMÓVIL	2007	OBI-263	BOGOTÁ D.C.	8/07/2020
81	MAZDA 3	AUTOMÓVIL	2008	OBI-256	BOGOTÁ D.C.	9/12/2020
82	FORD ECOSPORT	CAMIONETA	2007	OBH-526	BOGOTÁ D.C.	28/12/2020

GRUPO MUEBLES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PBX 5878750 Ext.13310/13315 Fax Ext.13397
Carrera 5 N° 15-80 piso 3°
www.procuraduria.gov.co

83	FORD ECOSPORT	CAMIONETA	2008	OJX-268	Boyacá (Tunja)	29/11/2020
84	TOYOTA PRADO	CAMPERO	2006	OBH-652	BOGOTÁ D.C.	6/12/2020
85	JEEP GRAND CHEROKEE	CAMIONETA	2010	OLM-864	BOGOTÁ D.C.	30/12/2020
86	TOYOTA LAND CRUISER 200	CAMPERO	2013	OBI-491	BOGOTÁ D.C.	13/04/2020
87	TOYOTA LAND CRUISER 200	CAMPERO	2013	OBI-492	BOGOTÁ D.C.	13/04/2020
88	TOYOTA LAND CRUISER 200	CAMPERO	2014	ODS-801	BOGOTÁ D.C.	26/12/2020
89	TOYOTA LAND CRUISER 200	CAMPERO	2014	ODS-802	BOGOTÁ D.C.	26/12/2020
90	TOYOTA LAND CRUISER 200	CAMPERO	2015	OJX-757	BOGOTÁ D.C.	28/12/2020
91	TOYOTA LAND CRUISER 200	CAMPERO	2015	OJX-758	BOGOTÁ D.C.	28/12/2020
92	TOYOTA LAND CRUISER 200	CAMPERO	2015	OJX-768	BOGOTÁ D.C.	28/12/2020
93	FAW	CAMIONETA	2013	OLM-861	BOGOTÁ D.C.	23/12/2020
94	FAW	CAMIONETA	2013	OLM-862	BOGOTÁ D.C.	23/12/2020

NOTA: Por necesidades del servicio se puede requerir la prestación de la revisión técnico-mecánica a un automotor de la entidad diferente a los señalados en el cuadro anterior[17], por lo que esta situación será evaluada por el supervisor y aprobada por el Coordinador del Grupo de Muebles y Servicios Administrativos, quienes deberán mantener el equilibrio económico del contrato y reflejará lo pertinente en los informes de ejecución contractual para el pago.

4.2.- De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, artículo 201, por medio del cual se modificó el artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, la revisión estará destinada a verificar:

"f. El adecuado estado de la carrocería.

g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.

h. El buen funcionamiento del sistema mecánico.

i. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.

j. Eficiencia del sistema de combustión interno.

k. Elementos de seguridad.

l. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.

m. Las llantas del vehículo.

n. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.

o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público."

4.3.- Los oferentes deberán allegar copia de resolución de acreditación como Centro de Diagnóstico Automotor emitida por el Ministerio de Transporte ***para la ciudad de Bogotá*** que incluya la autorización por lo menos para uno de los siguientes vehículos: ***livianos, pesados o motocicletas***. En caso de que el oferente no esté acreditado para los tres (3) tipos de vehículos, deberá informar en su oferta cómo prestará el servicio para aquellos en los que no cuenta con acreditación (a través de subcontratos o convenios), aclarando en todo caso que quien subcontrate debe contar con la resolución de acreditación.

[17] Debido a que pueden ingresar al parque automotor de la PGN vehículos y/o motos en calidad de comodato, donación o enajenación.

GRUPO MUEBLES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PBX 5878750 Ext.13310/13315 Fax Ext.13397
Carrera 5 N° 15-80 piso 3°
www.procuraduria.gov.co

Respecto de las demás ciudades, deberá informar en su oferta cómo prestará el servicio, ya sea que lo haga a través de centros propios o diagnosticentros subcontratados, los cuales igualmente deben encontrarse debidamente acreditados.

Al momento de la suscripción del acta de inicio, el contratista debe allegar el listado de los Centros de Diagnóstico Automotor en los cuales prestará el servicio, incluyendo su localización conforme a la distribución de los vehículos señalada en el numeral 4.1 de este documento y adjuntando la resolución de acreditación como Centro de Diagnóstico Automotor emitida por el Ministerio de Transporte, ya sea que el mismo se preste con diagnosticentros propios o por intermedio de diagnosticentros subcontratados, compromiso que asume el proponente con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

4.4.- Conforme lo señalado en la Resolución No. 5202 de 2016 y las normas que la modifiquen, el servicio se debe efectuar por los operarios técnicos registrados por cada uno de los Centros de Diagnóstico Automotor que certifiquen que recibieron formación del SENA o instituciones de Educación Superior autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional con personería Jurídica y con registros calificados afines al sector transporte y tránsito de mínimo 155 horas en temáticas de mecánica automotriz, procesos de revisión, manejo de los instrumentos de medición, las normas técnicas colombiana – NTC 5375, NTC 5385 y demás normas que se expidan sobre la materia. La formación no podrá ser compensada ni homologada por experiencia laboral.

4.5.- De acuerdo con lo señalado en la Resolución No. 3768 de 2013 y la Resolución No. 6589 de 2019, el oferente deberá allegar el documento en el cual se evidencie que se encuentra debidamente acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), según las regulaciones vigentes en la materia.

4.6.- La prestación del servicio deberá ser realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas y procedimientos requeridos, atendiendo la normatividad vigente.

4.7.- Conforme a lo estipulado en la Resolución No. 5111 del 28 de noviembre de 2011, expedida por el Ministerio de Transporte, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, sólo podrá realizarse utilizando el Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de la Revisión Técnico-mecánica y de Emisiones Contaminantes, adoptados conforme a los lineamientos de la NTC 5375 (Tercera Actualización) o aquella que la actualice, modifique o sustituya.

4.8.- Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deberán registrarse en el Sistema RUNT.

4.9.- Si una vez revisado el vehículo se comprueba que éste no tiene las condiciones mecánicas y estructurales adecuadas para su movilidad, la PGN debe realizar las mejoras recomendadas por el personal experto del CDA en un plazo no mayor a 15 días calendario[18], dentro de los cuales el contratista debe volver a realizar la revisión sin costo adicional.

4.10.- La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, se deberá realizar de acuerdo con el cronograma que para tal efecto establezca en conjunto el contratista y el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de los actuales certificados técnico-mecánicos y de emisión de contaminantes del parque automotor de la entidad.

4.11.- El contratista será responsable del trámite de expedición del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de cada uno de los vehículos objeto de tal revisión.

4.12.- Los valores ofertados, no podrán por exceso o por defecto desatender las condiciones, características de seguridad, y rangos de precios determinados para cada tipo de automotor, según lo señalado en la Resolución 3318 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte.

4.13.- El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas del SICOV que están contenidas en la Resolución 9304 del 24 de diciembre 2012, y/o aquellas que la actualice, complemente, modifique o sustituya, que señala:

"Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán implementar un sistema de captura de video compatible con el Centro de Monitoreo de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el cual

[18] Resolución 3768 de 2013, artículo 28 del Ministerio de Transporte

GRUPO MUEBLES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PBX 5878750 Ext.13310/13315 Fax Ext.13397
Carrera 5 N° 15-80 piso 3°
www.procuraduria.gov.co

deberá contar con el uso de cámaras de video en sus instalaciones, las cuales tendrán que estar ubicadas de forma estratégica que permita cubrir visualmente el 100% de la inspección técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes efectuadas a los vehículos en la línea de revisión del CDA (...)[19]

4.14-. El contratista deberá recaudar y transferir por cada servicio que presta, una tasa al Fondo Nacional de Seguridad Vial, según la tabla señalada en el artículo 3 de la Resolución 993 de 25 abril de 2017[20].

SE ADVIERTE QUE LA TASA ANSV DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR EN FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, CORRESPONDE A LIVIANOS Y PESADOS NO PÚBLICOS.

Tasa ANSV para CDA (SMDLV)[21]			
Antigüedad en años	**Motos**	**Livianos**	**Pesados no públicos**
0 - 2	0,196	0,205	0,194
3 - 7	0,203	0,214	0,202
8 - 17	0,209	0,222	0,207
17 a más	0,203	0,214	0,201

Teniendo en cuenta que el salario mínimo diario legal vigente para el año 2020 es de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($29.260,10)**, la tasa para el Fondo Nacional de Seguridad Vial quedará así:

Tasa ANSV para CDA (SMDLV)			
Antigüedad en años	**Motos**	**Livianos**	**Pesados no públicos**
0 - 2	5.800	6.000	5.700
3 - 7	6.000	6.300	6.000
8 - 17	6.200	6.500	6.100
17 a más	6.000	6.300	5.900

NOTA: SI EL OFERENTE AL MOMENTO DE OFERTAR NO TIENE EN CUENTA LOS RANGOS DE AÑOS Y LOS VALORES CORRESPONDIENTES A LA TASA ANSV PARA CADA TIPO DE AUTOMOTOR, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN 993 DE 25 ABRIL DE 2017, SU OFERTA SERÁ RECHAZADA.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1 Análisis del Sector – Estudio de Mercado

5.1.1 Aspectos generales

CDA corresponde a las siglas de Centro de Diagnóstico Automotor. La revisión técnica de vehículos tiene su origen en la necesidad de asegurar unos determinados niveles de mantenimiento y seguridad de los vehículos una vez matriculados y puestos en circulación.

La vida media de los vehículos normalmente es larga y supera los diez años. Se hace necesario por tanto buscar la forma de garantizar unos niveles mínimos de seguridad en el parque circulante con el fin primordial de reducir la siniestralidad con su alto coste económico y en vidas humanas.

[19] https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2012/notificaciones/resoluciones_generales/9304.pdf Consulta del 20/02/2020

[20] http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=69434 Consulta del 20/02/2020

[21] La liquidación de los valores en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMDLV), se llevará al múltiplo de cien pesos ($100) siguiente.

La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes nace en Colombia para mejorar el estado del parque automotor, mejorar las condiciones de seguridad en la vía y la calidad del aire dando cumplimiento a un objetivo propuesto a Colombia por parte de la Organización de las Naciones Unidas en pro del progreso y el desarrollo del país.

La siniestralidad del parque de vehículos obedece a tres causas fundamentales: el estado de la vía, el factor humano y el factor vehículo. En el centro de diagnóstico se estudia el automotor para evitar en la medida de lo posible la siniestralidad del factor vehículo, ofreciendo una tranquilidad tanto a dueños de vehículos como a la sociedad en general. El objetivo de unos mayores y mejores niveles de seguridad vial fue por lo tanto el origen de los centros de diagnóstico.

Otro aspecto también muy importante y que complementa a la seguridad vial es el control de las emisiones contaminantes originadas por los vehículos a motor.

El grado de concientización ecológica y medioambiental cada vez más importante ha llevado a las distintas administraciones, empezando por las de ámbito internacional, a buscar métodos que minimicen el impacto ambiental tanto de los procesos productivos como de los medios de transporte u ocio.

La revisión vehicular ha dado respuesta a ambas necesidades: mejorar la Seguridad Vial y reducir el impacto nocivo que sobre el medio natural tienen los vehículos a motor.

La evolución tecnológica del mundo del motor está resultando en los últimos años arrolladora, produciéndose continuamente nuevos desarrollos destinados a incrementar la seguridad, reducir las emisiones contaminantes y mejorar el rendimiento energético.[22]

En cuanto al ente que asocia los centros de diagnóstico automotor, en Colombia existe la ASOCIACIÓN NACIONAL DE CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR, ASO-CDA es una organización gremial, entidad sin ánimo de lucro, que desarrolla su gestión en pro de la inspección técnica vehicular en Colombia para el mejoramiento permanente de las condiciones legales, sociales, técnicas y comerciales de sus asociados, empresarios que operan Centros de Diagnóstico Automotor a nivel nacional.

ASO-CDA se constituyó en octubre de 2006 y en la actualidad cuenta con ocho regionales cada una de las cuales tiene representación en la Junta Directiva.[23]

Hoy en día el país cuenta con una red de servicio de Revisión Tecnico-mécanica y de Emisiones Contaminantes conformada por 541 CDA's en 153 municipios de 29 departamentos, que operan en total 907 líneas de inspección de todo tipo.

Regulatorio

En materia de legislación, se encuentra que el objeto de la contratación y los Centros de Diagnóstico Automotor están regulados, entre otras normas, por las siguientes:

Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

"Artículo 53. *La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos y registrados ante el RUNT, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y de desarrollo sostenible, en el marco de sus competencias.*

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte; la aceptación de las condiciones de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo, se dará mediante el Certificado de Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, el cual será entregado al solicitante de manera virtual y con código seguro de verificación, así como con opción de consulta Centros de Diagnóstico Automotor y agentes de tránsito, a través del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá contar con la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio vigente".

[22] http://www.cdaejecafetero.com/quees.html Consulta del 20/02/2020
[23] https://www.aso-cda.org/#quienes Consulta del 20/02/2020

"Artículo 54. *Los Centros de diagnóstico automotor llevarán un registro computarizado de los resultados de las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de cada vehículo, incluso de los que no la aprueben".*

Ley 1383 de 2010 *"Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones".*

Resolución 5111 de 28 de noviembre de 2011 *"Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de la Revisión Técnico-mecánica y de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores en el Territorio Nacional".*

Resolución 9304 de 24 de diciembre de 2012 *"Por la cual se reglamentan las características técnicas de los sistemas de seguridad documental, garantizando la legitimidad de los certificados y la protección al usuario de la falsificación".*

Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013 del Ministerio de Transporte *"Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones".*

Resolución 13830 de 23 de septiembre de 2014 *"Por la cual se expide el anexo técnico para la implementación de los sistemas de Control y Vigilancia ordenado a través de la Resolución 9304 de 24 de diciembre de 2012".*

Resolución 3318 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte *"Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013".* En su artículo 1 establece:

Art. 1° – **Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor.** Los centros de diagnóstico automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en salarios mínimos legales vigente, así:

TIPO VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	3,06	3,62
Livianos	4,97	5,96
Pesados	8,07	9,72

Dado que el SMDLV para el año 2020 es de **($29.260,10)**, el rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor queda así:

RANGO DE PRECIOS PARA LOS CDA		
TIPO VEHÍCULO	**TARIFA INFERIOR**	**TARIFA SUPERIOR**
Motocicletas	89.535,91	105.921,56
Livianos	145.422,70	174.390,20
Pesados	236.129,01	284.408,17

Resolución 5202 de 9 de diciembre de 2016 *"Por la cual se modifica el literal k) del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013, derogada parcialmente por la Resolución 4304 de 2015 y modificada por la Resolución 3318 de 2015".*

Resolución 993 de 25 abril de 2017 *"Por la cual se determinan los valores que por cada servicio que prestan los organismos de apoyo deben transferirse al Fondo Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"*

Resolución 4558 de 19 de septiembre de 2019 *"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT".* ***"Artículo 1.*** *Actualizar las tarifas para la*

GRUPO MUEBLES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PBX 5878750 Ext.13310/13315 Fax Ext.13397
Carrera 5 N° 15-80 piso 3°
www.procuraduria.gov.co

sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en la cláusula novena del contrato de concesión 33 de 2007, así:

TARIFA POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA RUNT		
Registro Nacional Automotor — RNA		
Orden	**Denominación del trámite**	**Tarifa ($)**
1	Revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes	$ 3.900

Resolución 6589 de 19 de septiembre de 2019 *"Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones".*

En materia tributaria, el presente proceso es objeto de obligaciones, para lo cual al momento de la presentación de las ofertas se deberá verificar si los partícipes en la contratación son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por el artículo 420 del Estatuto Tributario.

Respecto al Impuesto de Valor Agregado IVA, los servicios a contratar están gravados con el 19%, en consecuencia, en la propuesta se debe discriminar la base gravable, la tarifa del impuesto y el valor total de la oferta presentada de conformidad con el Anexo de Propuesta Económica adjunto a la invitación. En todo caso, los oferentes deberán verificar las obligaciones tributarias de las que son sujetos, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario y acatar las que les sean aplicables.

Este impuesto se causa en el momento de la emisión de la factura o del documento equivalente.

Al respecto el Grupo de Cuentas de la División Financiera de esta entidad, mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2020, indicó lo siguiente:

"(…) De manera atenta le informo que este tipo de contrato estará sujeto a las siguientes deducciones, según directrices de la División Financiera:

- *Los impuestos a nivel nacional (IVA y retenciones en la fuente), se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT, de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. (Excepto Autorretenedores).*
- *Retención de IVA, tarifa 15% (sobre el valor del 19% del IVA facturado). (Excepto Gran contribuyente).*
- *Impuesto de Industria y Comercio se aplicará teniendo en cuenta el concepto de territorialidad. En la actividad comercial el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida. En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del mismo.*
- *Las Estampillas a nivel nacional y demás contribuciones, se aplicarán se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.*

Los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma nacional vigente al momento de su aplicación.

En todo caso, los contratistas deberán verificar las obligaciones tributarias de las que son sujetos, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario y acatar las que les sean aplicables."

DEDUCCIONES RETEICA, SOBRETASA BOMBERIL, ESTAMPILLAS –REVISION TECNICO MECANICA

Nro.	*REGIONAL*	*CIUDADES*	*TARIFA RETEICA*	*SOBRETASA BOMBERIL*	*ESTAMPILLAS TARIFA POR DPTO*	*OBSERVACIONES*
2	*ANTIOQUIA*	*MEDELLIN*	*0,20%*		*0,40%*	*Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Ordenanza 062 Art 306*

GRUPO MUEBLES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PBX 5878750 Ext.13310/13315 Fax Ext.13397
Carrera 5 N° 15-80 piso 3°
www.procuraduria.gov.co

Nro.	REGIONAL	CIUDADES	TARIFA RETEICA	SOBRETASA BOMBERIL	ESTAMPILLAS TARIFA POR DPTO	OBSERVACIONES
4	ATLANTICO	B/QUILLA	1,00%			
	BOLIVAR	CARTAGENA	0.80%			
5	BOYACA	TUNJA	1,00%		1,00%	Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Ordenanza 30 de 2005, Arts.4°, 6°, 7° y 8°
6	CAQUETA	FLORENCIA	0,70%			
7	CALDAS	MANIZALES	0.37%			
+	CAUCA	POPAYAN	0.60%			
9	CHOCO	QUIBDO	0.60%			
	CORDOBA	MONTERIA	1.00%			
10	BOGOTA, D.C.	BOGOTA	0,69%			
11	GUAJIRA	RIOACHA	1,00%		2,00%	Estampilla Pro-Universidad de la Guajira
					2,00%	Estampilla Pro-Desarrollo de la Guajira
					0,5%, cuantía >10 <100 SMLV 1%, cuantía >100 <250 SMLV 1,5%, cuantía >250 <500 SMLV 2%, cuantía >500 SMLV	Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo, Ordenanza No. 418 de 2016,
12	HUILA	NEIVA	0,50%			
13	MAGDALENA	SANTA MARTA	0.70%		2%	Estampilla Pro hospitales públicos del Departamento del Magdalena. Ordenanza 003 del 9 de junio de 2006
14	META	VILLAVICENCIO	0,40%			
	NARIÑO	PASTO	0,60%		0.5%	Estampilla Pro-Universidad de Nariño, Ordenanza 028/2010, (diciembre 21), Art.257
15	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	0,60%		2%	Estampilla Pro desarrollo Académico, Científico y técnico de la U Publica de Norte de Santander. Ordenanza 014/08, numeral 3 Art.250
16	PUTUMAYO	MOCOA	1,00%			
17	QUINDIO	ARMENIA	0,50%			
18	RISARALDA	PEREIRA	1,00%			
19	SANTANDER	B/MANGA	0,50%			
20	TOLIMA	IBAGUE	0,45%	6%		
21	VALLE DEL CAUCA	CALI	1,00%			

5.1.2 Análisis de la Demanda y Oferta

5.1.2.1 Contrataciones previas de la Entidad

Los siguientes son los contratos suscritos por la Procuraduría General de la Nación para los años, 2013, 2014, 2015, 2016, 2018 y 2019 cuyo objeto es igual al de la contratación que soportan estos estudios previos:

Año:	2013	2014	2015	2016	2018	2019
Contratante:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					

GRUPO MUEBLES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PBX 5878750 Ext.13310/13315 Fax Ext.13397
Carrera 5 N° 15-80 piso 3°
www.procuraduria.gov.co

Contratista:	C.D.A. 37 S.A	C.D.A. 37 S.A	C.D.A. DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D.I.A.E.U.	RETEMEC Y CIA LTDAS	DIAGNOSTIYA CDA S.A.S	DIAGNOSTIYA S.A.S.
Número de contrato	179-018-2013	179-027-2014	179-015-2015	179-042-2016	179-018-2018	179-062-2019
Modalidad de Selección	Mínima cuantía 004 de 2013	Mínima cuantía 005 de 2014	Mínima cuantía 001 de 2015	Mínima cuantía 005 de 2016	Mínima cuantía 004 de 2018	Mínima cuantía 005 de 2019
Oferentes	- C.D.A. LA SEXTA LTDA	- CDA 37 SA	- CDA 37 SA	DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D.I.A EU	DIAGNOSTIYA CDA S.A.S	DIAGNOSTIYA S.A.S.
	- C.D.A 37 S.A.	- CDA AVENIDA SEXTA LTDA	- CDA DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTRIZ D.I.A.E.U,	CDA AUTOMAS LTDA	CDA AUTOMAS LTDA	
	- C.D.A. AUTOMAS LTDA	- CDA AUTOMAS LTDA	- CDA AUTOMAS LTDA	RETEMEC Y CÍA LTDA		
Objeto del contrato:	Seleccionar al oferente que preste el servicio de revisión técnico mecánica y de gases para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor a nivel nacional de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional.	Prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminante para los vehículos y motocicletas que forman parte del parque automotor de la Procuraduría General de la Nación	Prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminante para los vehículos y motocicletas que forman parte del parque automotor de la Procuraduría General de la Nación	Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para algunos de los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la procuraduría general de la nación a nivel nacional	Contratar la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes para los vehículos y motocicletas en funcionamiento que conforman el parque automotor de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional.	Prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos y motocicletas en funcionamiento que conforman el parque automotor de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional.
N° de vehículos	56	68	83	131	85	87
Tipo de contrato	Prestación de servicios	Prestación de servicios	Prestación de servicios	Prestación de servicios	Prestación de servicios	Prestación de servicios
Valor del contrato	$ 3.920.000,00	$ 5.181.498,00	$ 7.247.058,00	Valor inicial $13.873.287,06 Valor adición $ 6.222.163,70 Valor total contrato **$ 20.095.450,76**	$ 14.972.003,00	$ 16.876.904
Forma de pago	Bimensualmente	Bimestralmente	Pagos trimestrales	Pagos trimestrales	Pagos trimestrales	Pagos trimestrales
Plazo del contrato	Hasta el 31 de diciembre de 2013 o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero	Hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta el agotamiento del presupuesto, lo primero que ocurra	Hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta el agotamiento del presupuesto, lo primero que ocurra	Hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta el agotamiento del presupuesto, lo primero que ocurra	Hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero.	Hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero.

GRUPO MUEBLES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PBX 5878750 Ext.13310/13315 Fax Ext.13397
Carrera 5 N° 15-80 piso 3°
www.procuraduria.gov.co

Experiencia mínima	Hasta dos contratos celebrados cuyos montos sumados no podrán ser inferiores al presupuesto oficial y cuya fecha de terminación no podrá ser superior a 4 años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.	Hasta dos contratos celebrados cuyos montos sumados no podrán ser inferiores al presupuesto oficial y cuya fecha de terminación no podrá ser superior a 7 años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.	Hasta dos contratos celebrados cuyos montos sumados no podrán ser inferiores al presupuesto oficial y cuya fecha de terminación no podrá ser superior a 7 años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.	Hasta dos contratos celebrados cuyos montos sumados no podrán ser inferiores al presupuesto oficial	Hasta máximo dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto del proceso contractual.	Hasta máximo dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto del proceso contractual.
Garantías Exigidas	No se exigieron garantías	No se exigieron garantías	No se exigieron garantías	No se exigieron garantías	No se exigieron garantías	No se exigieron garantías
Dirección electrónica	http://www.procuraduria.gov.co/portal/?option=co.gov.pgn.portal.frontend.component.pagefactory.ContratacionComponentPageFactory&action=view_proceso&key=744	http://www.procuraduria.gov.co/portal/?option=co.gov.pgn.portal.frontend.component.pagefactory.ContratacionComponentPageFactory&action=view_proceso&key=935	http://www.procuraduria.gov.co/portal/?option=co.gov.pgn.portal.frontend.component.pagefactory.ContratacionComponentPageFactory&action=view_proceso&key=1035	https://www.procuraduria.gov.co/portal/?option=co.gov.pgn.portal.frontend.component.pagefactory.ContratacionComponentPageFactory&action=view_proceso&key=1192	https://www.procuraduria.gov.co/portal/?option=co.gov.pgn.portal.frontend.component.pagefactory.ContratacionComponentPageFactory&action=view_proceso&key=1435	https://www.procuraduria.gov.co/portal/index.jsp?option=co.gov.pgn.portal.frontend.component.pagefactory.ContratacionComponentPageFactory&action=view_proceso&key=1682

De la anterior tabla se puede concluir lo siguiente:

- La modalidad de selección para este servicio tradicionalmente ha sido *mínima cuantía*, teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la contratación, modalidad que se mantiene para el presente proceso.

- El tipo de contrato se ha definido como *prestación de servicios*, al igual que el contrato que derivará de este proceso.

- La forma de pago de este tipo de contratos ha ido cambiando desde pagos mensuales, bimensuales hasta pagos trimestrales, siendo esta última la forma de pago que se aplicará a este proceso de selección.

- En cuanto a la experiencia mínima durante los años analizados se ha solicitado hasta dos contratos cuyo objeto sea similar al de la contratación y que no fuesen inferiores al presupuesto oficial, requisito que se considera proporcional y será establecido en esta contratación.

- Respecto del plazo del contrato, se observa que se trata de contratos que se ejecutan durante toda la vigencia fiscal, teniendo en cuenta que las revisiones técnico-mecánicas se realizan a lo largo del año y según su fecha de vencimiento.

5.1.2.2 Histórico de la contratación del servicio de otras Entidades Oficiales

Contratante:	**POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**	**CENAC BARRANQUILLA**	**MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**
Contratista	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR VILLA DEL ROSARIO SAS	CDA LA 27 S.A.S.	DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D.I.A.E.U.
Número de Proceso	PN MECUT MIC 004 2019	122-CENACBARRANQUILLA-2019	MC-01 DE 2020

GRUPO MUEBLES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PBX 5878750 Ext.13310/13315 Fax Ext.13397
Carrera 5 N° 15-80 piso 3°
www.procuraduria.gov.co

Número de Contrato	CO1.PCCNTR.888982	097-CENACBARRANQUILLA-2019	215 DE 2020
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Objeto del Contrato	Servicio de revisión técnico-mecánica y de gases para los vehículos y motocicletas asignados al parque automotor de la Policía Metropolitana de Manizales, Departamento de Policía Caldas y Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez	Contratar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes para los vehículos del batallón de ingenieros militares N°2 GR. Francisco Javier Vergara y Velasco-Biver N°2, unidad centralizada por la Central Administrativa y Contable Barranquilla	Prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes junto con la expedición del certificado respectivo para los vehículos que conforman el parque automotor del ministerio de comercio industria y turismo
Oferentes	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR VILLA DEL ROSARIO SAS	CDA LA 27 S.A.S	DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D.I.A.E.U.
Valor del Contrato	$ 75.000.000	$ 4.395.960	$ 3.708.937
Vehículos Livianos	8	0	17
Vehículos Pesados	8	15	0
Motocicletas	4	0	1
Tipo de contrato	Prestación de servicios	Prestación de servicios	Prestación de servicios
Forma de Pago	Los pagos se realizarán durante los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega de los bienes y servicios y presentada la factura con los respectivos documentos requeridos.	El pago aquí señalado, se hará mensualmente de acuerdo a los servicios requeridos por el supervisor del contrato dentro del mes inmediatamente anterior.	El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en pagos parciales mensuales, teniendo en cuenta los servicios prestados, una vez el supervisor certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.
Plazo del Contrato	Hasta 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar el presupuesto oficial disponible	El plazo máximo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.	Hasta el día 31 de diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Garantías exigidas	**Cumplimiento del contrato:** por el 20% del valor del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato.	**Calidad del servicio**: Por un valor equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más	**Cumplimiento:** Por el 20% del valor del contrato. Con vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
	Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual por la ejecución: por 200 SMLMV, vigente por el plazo de ejecución del contrato.	**Cumplimiento del contrato, pago de multas y clausula pecuniaria:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	**Calidad del servicio**: Por el 20% del valor del contrato. Con vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
	Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales: 5% del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo ejecución del contrato y tres (3) años más.		**Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el 5% del valor del contrato. Con vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

GRUPO MUEBLES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PBX 5878750 Ext.13310/13315 Fax Ext.13397
Carrera 5 N° 15-80 piso 3°
www.procuraduria.gov.co

Experiencia Exigida	Haber distribuido y/o comercializado este tipo de servicios, iguales o similares a los requeridos, por un valor mayor o igual al 50% del presupuesto oficial asignado al presente proceso, para lo cual el oferente deberá presentar mínimo una certificación con concepto favorable.	El proponente deberá acreditar experiencia en un contrato o contratos debidamente celebrado ejecutado y terminado, cuyo objeto consistan en la prestación de servicios similares al objeto del proceso o a las especificaciones técnicas del mismo, cuyo valor o la suma de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.	El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones de contratos, suscritos, iniciados, ejecutados y terminados al 100% y cuyo objeto o alcance sea igual o similar al presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.
Vinculo WEB	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Observando los procesos de contratación en otras entidades estatales con objeto similar se evidencia que la modalidad de selección es la *mínima cuantía*, lo cual es compatible con el proceso que se pretende adelantar en la entidad; así mismo el tipo de contrato que se realizó fue de *prestación de servicios*, en cuanto a la forma de pago, esta varía desde pagos mensuales hasta un único pago de acuerdo a los servicios prestados.

5.1.3 Análisis de la Oferta

Son muchos los C.D.A. que existen en el país para la revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes, tanto para vehículos livianos, motocicletas y vehículos pesados, los cuales deberán regirse por las Normas Decretos y Resoluciones establecidos por el Ministerio de transporte y en desarrollo de lo señalado en las Leyes 80 de 1993 artículo 25, numeral 12, modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 87, 1150 de 2007, 1450 de 2011, artículo 274, 1474 de 2011, artículo 94 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.5.1

Los C.D.A. que realicen las revisiones técnico mecánica y emisiones contaminantes a nivel nacional deberán estar legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.

Los valores que se oferte por parte de los C. D. A. serán los establecidos por las Resoluciones y Decretos según sus características y rangos establecidos por el Ministerio de Transportes y la Superintendencia de Puertos y Transportes.

La principal recomendación es contratar el C. D. A. que preste los servicios de revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes a los vehículos livianos, motocicletas y pesados a nivel nacional y que lleve a cabo las revisiones de los vehículos a nivel regional ya sea con un C.D.A. de su propiedad o contratando el servicio de un C.D. A. en otra ciudad para que realice la revisión.

5.1.4 Análisis del mercado

Para la estimación de los precios del mercado se solicitaron cotizaciones a través de oficios entregados personalmente en distintas fechas a los siguientes Centros de Diagnóstico Automotor, previa verificación de su autorización en la página del RUNT[24]:

1. C.D.A. DIAGNOSTIYA S.A.S.
2. C.D.A. DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTRIZ D.I.A.E.U.
3. C.D.A. MI CARRERA
4. C.D.A. RETEMEC LTDA
5. C.D.A. REVIFULL
6. C.D.A. AVENIDA SEXTA LTDA
7. C.D.A. AUTOMAS LTDA
8. C.D.A. 37 S.A.

[24] http://www.runt.com.co/directorio-de-actores

GRUPO MUEBLES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PBX 5878750 Ext.13310/13315 Fax Ext.13397
Carrera 5 N° 15-80 piso 3°
www.procuraduria.gov.co

La anterior solicitud fue atendida por los siguientes C.D.A., cuyas cotizaciones sirvieron de fundamento para el análisis del estudio de mercado y estimación del valor del contrato:

1. C.D.A. AUTOMAS LTDA
2. C.D.A. DIAGNOSTIYA S.A.S.
3. C.D.A. DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D.I.A.E.U.
4. C.D.A. 37 S.A.
5. C.D.A. RETEMEC

Seguidamente, se procedió a verificar que los valores cotizados antes de IVA, RUNT, SICOV (IVA DEL SICOV), ANSV y Tarifa Recaudo (IVA recaudo) por los 5 C.D.A., se encuentren dentro de los rangos determinados por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3318 de 2015, así:

RANGO DE PRECIOS PARA LOS CDA		
TIPO VEHÍCULO	**TARIFA INFERIOR**	**TARIFA SUPERIOR**
Motocicletas	89.535,91	105.921,56
Livianos	145.422,70	174.390,20
Pesados	236.129,01	284.408,17

VALORES COTIZADOS POR LOS CDA					
TIPO VEHÍCULO	**CDA AUTOMAS LTDA**	**CDA DIAGNOSTIYA S.A.S**	**CDA D.I.A.E.U**	**CDA 37 S.A.**	**CDA RETEMEC**
Motocicletas	89.536	89.536	94.013	89.536	89.536
Livianos	145.423	145.641	152.694	145.423	145.423
Pesados	236.130	236.130	247.937	236.130	236.130

Una vez verificado lo anterior, se procedió a calcular el presupuesto oficial de la contratación de la siguiente manera:

- Se tomaron los precios unitarios del Servicio CDA, incluido IVA del Servicio CDA, Valor SICOV, IVA del SICOV, tasa de la Agencia Nacional Seguridad Vial, RUNT, Tasa Recaudo, IVA Tasa Recaudo, ofrecidos por cada una de las empresas que presentaron cotización, luego se procedió a la sumatoria de los mismos de acuerdo con la cantidad de automotores señalados en el numeral 4 de este documento.

- Posteriormente se sumaron los totales de cada una de las cinco (5) cotizaciones y se ordenaron de menor a mayor en aras de ubicar el valor que ocupa el lugar central entre todos los valores cotizados, arrojando como mediana estadística, el siguiente valor:

TIPO VEHÍCULO	ANTIGÜEDAD EN AÑOS	CANTIDAD	CDA 37 S.A.		CDA AUTOMAS LTDA		CDA RETEMEC		CDA DIAGNOSTIYA S.A.S		CDA D.I.A.E.U	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Motocicletas	3 - 7	4	142.813	571.252	143.140	572.560	143.140	572.560	142.815	571.260	147.462	589.848
	8 - 17	4	143.013	572.052	143.340	573.360	143.340	573.360	143.015	572.060	147.662	590.648
Livianos	3 - 7	9	209.619	1.886.571	209.945	1.889.505	209.945	1.889.505	210.204	1.891.836	217.592	1.958.328
	8 - 17	63	209.819	13.218.597	210.145	13.239.135	210.145	13.239.135	210.404	13.255.452	217.792	13.720.896
	18 a más	13	209.619	2.725.047	209.945	2.729.285	209.945	2.729.285	210.204	2.732.652	217.592	2.828.696
Pesados no públicos	18 a más	1	317.160	317.160	317.486	317.486	317.486	317.486	317.162	317.162	330.531	330.531
		94		19.290.679		19.321.331		19.321.331		19.340.422		20.018.947
MEDIANA DE LAS COTIZACIONES:			$19.321.331									

NOTA: Se aclara que algunos de los interesados no tuvieron en cuenta los rangos de años y los valores correspondientes a la tasa ANSV para cada tipo de automotor, señalados en el articulo 3 de la Resolución No. 993 de 25 abril de 2017, razón por la cual, al realizar este estudio de ofertas, la

GRUPO MUEBLES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PBX 5878750 Ext.13310/13315 Fax Ext.13397
Carrera 5 N° 15-80 piso 3°
www.procuraduria.gov.co

entidad procedió a corregir dichos valores, tomando el valor de ley, como se puede observar en el detalle del Anexo Estudio de Mercado adjunto a este documento. De igual forma algunos interesados cotizaron el valor de la Tasa de Recaudo con el IVA incluido, el cual se desagrego para tener valores homogéneos.

5.1.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El procedimiento para definir el presupuesto oficial consistió en ordenar de menor a mayor el valor total de cada una de las cinco (5) cotizaciones y calcular la **MEDIANA ESTADÍSTICA**, que consiste en determinar el dato central de un listado de datos, los cuales han sido ordenados en forma ascendente o descendente con el fin de obtener la medida de tendencia central de dichos datos.

De conformidad con lo anterior, se considera que el valor estimado del contrato a celebrar asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($19.321.331) M/CTE**, incluido IVA, demás impuestos, tasas, tarifas, seguros, valores a favor de terceros, contribuciones, deducciones y costos de recaudo.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Se dispone de recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 22120 de 24 de Marzo de 2020 expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de la Procuraduría General de la Nación y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No.2020-062 del 03 de Marzo de 2020 expedido por el Administrador del Plan.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, artículo 274, 1474 de 2011, artículo 94, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la contratación es **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($19.321.331) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos, seguros, valores a favor de terceros, tasas, tarifas, contribuciones, deducciones y costos de recaudo, el cual no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad que equivale a **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($74.613.255) M/CTE**, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., la modalidad de la selección del contratista es la de **mínima cuantía.**

8. ASPECTOS VERIFICABLES

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

GRUPO MUEBLES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PBX 5878750 Ext.13310/13315 Fax Ext.13397
Carrera 5 N° 15-80 piso 3°
www.procuraduria.gov.co

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Procuraduría General de la Nación.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será constatado en el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente contratación.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6° Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes aspectos:

8.1.1 Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo: En caso de que el oferente sea persona jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en el que figure que desarrolla objeto similar al de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a quince (15) días hábiles de antelación al cierre del proceso.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

8.1.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente y/o del representante legal.

8.1.3 Documento de conformación del consorcio o unión temporal: En caso de que el oferente se presente en consorcio o unión temporal, deberá allegar el documento de constitución en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

8.1.4 Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal: Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito.

El cumplimiento de este requisito, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

Cuando el proponente no presente la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, la Procuraduría las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

GRUPO MUEBLES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PBX 5878750 Ext.13310/13315 Fax Ext.13397
Carrera 5 N° 15-80 piso 3°
www.procuraduria.gov.co

8.1.5 Registro Único Tributario: El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

8.1.6 Formato único de hoja de vida: El proponente debe allegar el formato único de hoja de vida adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

8.1.7 Verificación responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016: La Procuraduría General de la Nación se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren reportado como responsable fiscal y registre sanciones o inhabilidades, no podrá contratar con la Procuraduría General de la Nación.

8.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta el objeto del contrato que se pretende ejecutar, y conforme a su justificación, el proponente deberá indicar en el Anexo Experiencia Relacionada del Proponente, hasta máximo dos (2) contratos celebrados y ejecutados en su totalidad, suscritos con entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto del proceso contractual, es decir, la prestación del servicio de revisiones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes, cuyos montos sumados no podrán ser inferiores al presupuesto oficial asignado para este proceso que corresponde a **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($19.321.331) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos, tasas, tarifas, contribuciones, deducciones y costos de recaudo.

El proponente deberá incluir en el Anexo Experiencia Relacionada del Proponente, la siguiente información:

- Número y fecha de suscripción del contrato
- Nombre del contratante.
- Datos del contratante: dirección de correo electrónico, contacto, dirección, teléfono fijo y celular.
- Objeto: **Relacionado con la experiencia como CDA en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de que trata el artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 201 del Decreto Nacional 019 de 2012.**
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación: Los contratos deben encontrarse terminados a la fecha de cierre de la Invitación Pública.
- Valor: Los contratos relacionados sumados deben acreditar un valor total igual o superior a **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($19.321.331) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos, tasas, tarifas, contribuciones, deducciones y costos de recaudo.
- Porcentaje de participación: si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno sólo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral. Salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos

GRUPO MUEBLES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PBX 5878750 Ext.13310/13315 Fax Ext.13397
Carrera 5 N° 15-80 piso 3°
www.procuraduria.gov.co

colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

LAS CERTIFICACIONES, COPIAS DE CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, REFERENCIAS COMERCIALES, ETC., SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LA RELACIÓN DE EXPERIENCIA QUE ALLEGUE EL OFERENTE.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Procuraduría podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

En el periodo de verificación de las propuestas, los oferentes podrán allegar relación de contratos diferentes a los mencionados en su propuesta, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren concluidos antes de la fecha de cierre del proceso.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el objeto y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir, ya que la entidad para el cumplimiento de sus funciones cuenta con automotores ubicados a nivel nacional, lo cual es relevante para garantizar que el proponente efectivamente cuenta con una experiencia mínima, así como la capacidad de ejecutar y respaldar un contrato de estas características en su totalidad, con las especificaciones técnicas relacionadas.

No se aceptan contratos en ejecución, pues se requiere verificar el comportamiento contractual del oferente, cuestión que sólo se examina en contratos que estén concluidos, minimizando los riesgos de incumplimiento. Además, por la importancia del objeto del presente proceso, de revisión técnico-mecánica, la complejidad de su objeto, las condiciones técnicas y a la vez por la necesidad de contar con calidad del servicio, es relevante garantizar que el proponente efectivamente cuenta con una experiencia mínima de haber ejecutado a cabalidad contratos con objeto contractual similar.

Se pudo constatar además que, de acuerdo con el estudio del sector y lo manifestado por las personas que allegaron cotización para el estudio del mercado, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos manifestados por la Entidad, en cuanto al número de contratos requeridos para acreditar la experiencia, fecha de inicio y fecha de terminación y valor a acreditar. En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas condiciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad.

Conocimiento de los cotizantes

	CDA 37 S.A.	DIAGNOSTIYA	CDA RETEMEC	AUTOMAS	D.I.A.E.U.
Tiempo de existencia del oferente	13 años	13 años	11 años	13 años	13 años
Calidad de Mi pyme	Pequeña Empresa	Mediana empresa	Mediana empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa

GRUPO MUEBLES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PBX 5878750 Ext.13310/13315 Fax Ext.13397
Carrera 5 N° 15-80 piso 3°
www.procuraduria.gov.co

Experiencia general	Más de 13 años dedicada a la prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y Emisiones Contaminantes	Experiencia general en análisis de vehículos	21 años en área automotriz.	Más de 13 años en revisiones técnico-mecánicas.	Más de 12 años como Centro de Diagnóstico Automotriz
Experiencia específica	Cuentan con 13 años de experiencia en el campo de livianos y 3 años en motocicletas.	Más de 10 años en revisión técnico-mecánica y revisión preventiva.	Acreditado hace 11 años como Centro de Diagnóstico Automotriz.	Revisión tecnico-mecanica para vehículos livianos, pesados y motos por más de 13 años.	12 años prestando el servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes se encuentra acreditado por la Resolución 01313 de 2008 del Ministerio de Transporte, resolución 0287 de la Secretaria Distrital de Ambiente y Certificación 09-OIN-127 otorgado por ONAC.
Régimen tributario	Común	Común	Común	Común	Común

8.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta que el pago se efectuará una vez se reciban a satisfacción los servicios a contratar, se considera que en el proceso no es necesario exigir capacidad financiera mínima.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Pérdida o daño de los bienes de la Entidad.	No cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad.	Raro	Menor	1	Riesgo Bajo	Contratista	Inspecciones permanentes	Raro	Menor	1	Riesgo Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal

GRUPO MUEBLES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PBX 5878750 Ext.13310/13315 Fax Ext.13397
Carrera 5 N° 15-80 piso 3°
www.procuraduria.gov.co

2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto o daño a los bienes del contratista con los cuales ejecuta el contrato	Retraso o no prestación del servicio.	Probable	Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	Inspecciones permanentes	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
3	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios en la normatividad y en la fijación de los precios unitarios que soportan el valor del contrato y afecten el equilibrio económico.	Afecta la ejecución del contrato.	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad y Contratista	Estudio normatividad y aplicación medidas gubernamentales	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad y Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Estudio normatividad y aplicación medidas gubernamentales	Mensual
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas en la prestación del servicio	Afecta el buen funcionamiento del vehículo.	Posible	Moderado	5	Medio	Contratista	Reemplazar el repuesto.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	A partir de la firma del acta de inicio.	Durante el plazo de ejecución contractual	Mediante informes e inclusión en el certificado de cumplimiento a satisfacción.	Cuando ocurra.
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional.	Contratar o no contar con personal calificado para la prestación del servicio.	Pone en riesgo la calidad de las revisiones y el funcionamiento integral de los vehículos.	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista	Seguimiento constante por parte de la supervisión del contrato.	Posible	Moderado	4	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Mediante informes e inclusión en el certificado de cumplimiento a satisfacción.	Cuando ocurra.
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional.	Indebido uso de los vehículos mientras se encuentren en revisión.	No disponibilidad de los vehículos afectando el cumplimiento de las funciones en las que la Entidad los requiere.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista.	Seguimiento constante por parte de la supervisión del contrato.	Posible	Menor	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Mediante informes e inclusión en el certificado de cumplimiento a satisfacción.	Cuando ocurra.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA PROCURADURIA no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

GRUPO MUEBLES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PBX 5878750 Ext.13310/13315 Fax Ext.13397
Carrera 5 N° 15-80 piso 3°
www.procuraduria.gov.co

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Por tratarse de una selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia **el menor precio total,** producto de la revisión de los valores ofrecidos y las operaciones aritméticas de todas las ofertas, realizadas por el comité evaluador, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que se definan en la invitación pública y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

11. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14 actualizado por Colombia Compra Eficiente el 2 de mayo de 2019[25], literal D), este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa y mínima cuantía.

12. OTROS ASPECTOS

12.1 Forma de pago

La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del contrato que se suscriba en pagos trimestrales.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en la que el supervisor del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera - Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación, con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista. El proceso de aceptación de la factura se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del CONTRATISTA, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura. La factura deberá ir acompañada del acta de recibo a satisfacción de la prestación del servicio, del informe de ejecución de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

En el evento en que el servicio prestado no corresponda al mes completo, el pago del periodo correspondiente se realizará de acuerdo a los días ejecutados. Para el efecto se divide el valor del mes en treinta (30) días.

En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

Cuando la Entidad no cancele al contratista la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al contratista como intereses de mora el incremento mensual promedio del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año anterior.

12.2 Plazo de ejecución del contrato

[25] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf-consulta del 5 de febrero de 2020 a las 9:09 a.m.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2020 o hasta el agotamiento del presupuesto**, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio la cual debe suscribirse por el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

En todo caso, la revisión del parque automotor se deberá realizar de acuerdo con el cronograma que para tal efecto establezca el supervisor del contrato, junto con el contratista.

12.3 Lugar de ejecución

La prestación del servicio a contratar será a **NIVEL NACIONAL**, en las ciudades donde se encuentran ubicados los vehículos de la Entidad objeto de revisión, que se señalan en el anexo **PARQUE AUTOMOTOR A NIVEL NACIONAL**.

Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

12.4 Garantías exigibles de acuerdo con el objeto contractual

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo (tiempo estimado 8 meses), contado a partir de la fecha de aprobación del contrato
Calidad del servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	10%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aprobación del contrato.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado, o aquellos que pongan en riesgo a terceros, teniendo en cuenta que en los vehículos se transportan personas, algunas en los esquemas de seguridad.

12.5 Requisitos de legalización y ejecución del contrato

El contrato se entiende legalizado con la aprobación del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II, y cuando se efectué el correspondiente registro presupuestal, por parte de la Procuraduría General de la Nación. Para su ejecución se requiere la legalización y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento.

El proponente deberá presentar con su oferta o en el momento en que la entidad lo requiera, a través de la plataforma SECOP II, los siguientes documentos:

- Formulario Beneficiario-cuenta diligenciado, en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista.
- Certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la

GRUPO MUEBLES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PBX 5878750 Ext.13310/13315 Fax Ext.13397
Carrera 5 N° 15-80 piso 3°
www.procuraduria.gov.co

certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.
- Constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

12.6 Cláusula de indemnidad

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la PROCURADURÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

12.7 Supervisión

No se requiere interventoría externa: en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad considera que no se requiere interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato que se suscriba producto de este proceso de selección.

La coordinación general del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Muebles y Servicios Administrativos de la Entidad.

La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario adscrito al Grupo mencionado con antelación que tenga conocimiento del parque automotor de la entidad, quien tendrá a su cargo las funciones señaladas en el contrato que se suscriba, las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la General de la Nación, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al Jefe de cada área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

12.8 Cláusula de subcontratación

En caso de que el CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del mismo. La PROCURADURÍA no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

12.9 Liquidación y cierre del expediente

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral en los términos establecidos en la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, vencido el término de la garantía de calidad del servicio se procederá a suscribir el acta de cierre del expediente del proceso contractual.

12.10 Responsabilidad del Proponente

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2020

JAIRO ANTONIO BARRAGÁN ACOSTA
Grupo Muebles y Servicios Administrativos

GRUPO MUEBLES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PBX 5878750 Ext.13310/13315 Fax Ext.13397
Carrera 5 N° 15-80 piso 3°
www.procuraduria.gov.co

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Vo.Bo. **CARLOS ALBERTO FRANCO VILLARREAL**
Coordinador Grupo Muebles y Servicios Administrativos

Anexos:

1. Carta de compromiso especificaciones técnicas mínimas
2. Parque automotor a nivel nacional
3. Propuesta económica
4. Experiencia relacionada del proponente

GRUPO MUEBLES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PBX 5878750 Ext.13310/13315 Fax Ext.13397
Carrera 5 N° 15-80 piso 3°
www.procuraduria.gov.co